



BELLO CUARTO, VEINTEM
 RAVEDIS, AÑO DE MIL TRESC
 CIENTOS NOVENTAY UNO.

tambien esta comunon sin perjuicio
 de la satisfacion, y pago de los dietas
 q. el mismo podra regular de cada dia
 de lo q. que emplee en ella: y en este estado
 dho Sr. Alcalde mayor Dijo. que gusto
 tamente admoria la referida comunon,
 q. para via incontinenti ala Villa, y
 Corte de Madrid, llevando consigo la re-
 ferida representacion, firmada de todos
 los Caballeros concejales, y del Sr. Vic.
 con los testimonios correspondientes
 y el poder suficiente, y bastante para acas
 fuese preciso usar de el; pero q. en quanto
 a regular las Dietas de los cinco dias
 que ha gastado en ir, venir, y estar en
 Murcia, como ante q. se trata de gastar
 en Madrid, y en ida, y vuelta no ha
 cia Limeres, y q. de luego lo regu-
 laron los Caballeros y Capitulares,
 considerando el extrabio, y el dispendio
 q. se originaba, y la decencia con
 q. debia guardarse en la corte. En este
 estado dho Sr. Realio fura, desand
 en libertad a los Capitulares para
 q. deliberasen lo que debian abona